CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 19 DE 2025
CMC-08-2025

Santa Marta, 16 julio de 2025

Señor
JAVIER DAVID PINTO DELGHANS
MZ A CA 10 B URB MARBELLA
Tel. 3116623056
Correo: ingenieriaintegralsic@gmail.com
Santa Marta

ASUNTO: ACEPTACIÓN OFERTA INVITACIÓN PÚBLICA CMC-08-2025

En atención al asunto de la referencia, relacionado con el proceso de mínima cuantía CMC-08 de 2025 publicado en el SECOP II, cuyo objeto consiste en *"Contratar la prestación del servicio especializado de fumigación y erradicación de plagas en todas las sedes de la Rama Judicial en el departamento del Magdalena";* se le informa que su oferta fue estudiada y por cumplir con el menor precio y los requisitos habilitantes es **ACEPTADA.**

En consecuencia y de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta por usted presentada, los estudios previos, el presente documento y el documento adicional al presente documento denominado cláusulas contractuales adicionales, constituyen el contrato. Para tal fin se relacionan los principales aspectos a tener en cuenta para el cumplimiento del contrato:

CONTRATISTA	**JAVIER DAVID PINTO DELGHANS** **Cédula 84.457.251**
SUPERVISOR	La supervisión del contrato estará a cargo del coordinador administrativo de la entidad, señor **JAIME RODRIGUEZ MURGAS** o quien haga sus veces, quien exigirá al contratista el cumplimiento del contrato y de la totalidad de las especificaciones en él contenidas.
VALOR DEL CONTRATO	El valor estimado para la ejecución de la presente contratación es **NOVENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE ($94.340.000)** incluido impuestos de Ley.
FORMA DE PAGO	La Nación – Consejo Superior de Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta – Magdalena cancelará el valor respectivo, de acuerdo a la prestación del servicio y presentación de la factura o cuenta de cobro correspondiente, formato de constancia de los servicios prestados, cumplido del supervisor del supervisor del contrato y la certificación del pago de las obligaciones al sistema integral de seguridad social (A.R.L, EPS, AFP) y de aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y SENA) expedida por el contador o revisor fiscal según sea el caso cuando a ello haya lugar, de la siguiente manera: Por el valor correspondiente, teniendo presente que la sujeción de los pagos se realizará de acuerdo a la disponibilidad de los recursos, previo trámite para gestión de pagos, realizado por el Área Administrativa y Financiera ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, los pagos estipulados en el presente punto, quedan sujetos a los recursos que la Dirección General del Tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público, sitúe a la entidad. PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de devolución de los documentos por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Santa Marta al CONTRATISTA, los términos se reiniciarán con la nueva radicación.

<table>
<tr><td></td><td>PARÁGRAFO SEGUNDO: La Dirección Ejecutiva Seccional efectuará las retenciones, deducciones o contribuciones a que haya lugar en virtud del contrato que se suscriba, de acuerdo con el Estatuto Tributario en cada uno de los pagos que corresponden a: Retención en la Fuente, retención por IVA y retención de Industria y Comercio, así como aquellas otras que se deriven del contrato, de acuerdo a la calidad del contribuyente o contratista y de acuerdo a las tablas establecidas por ley según información financiera que reporte cada proveedor, la cual será aplicada bajo su propia responsabilidad.</td></tr>
<tr><td>APROPIACION PRESUPUESTAL</td><td>El contrato será financiado con recursos del Presupuesto Nacional de la actual vigencia fiscal 2025– presupuesto Adquisición de Servicios, respaldado con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el Coordinador del Área Financiera por la siguiente suma y unidad ejecutora:
<table>
<tr><th>No.</th><th>Fecha de expedición</th><th>Rubro</th><th>Unidad Ejecutora</th><th>Valor CDP</th><th>Valor a afectar</th></tr>
<tr><td>12125</td><td>04/06/2025</td><td>A-02-02-02-005</td><td>02</td><td>$3.320.160</td><td>$3.320.160</td></tr>
<tr><td>29625</td><td>04/06/2025</td><td>A-02-02-02-005</td><td>08</td><td>$90.925.300</td><td>$90.925.300</td></tr>
<tr><td>2825</td><td>04/06/2025</td><td>A-02-02-02-005</td><td>09</td><td>$94.540</td><td>$94.540</td></tr>
</table></td></tr>
<tr><td>ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS BIENES A SUMINISTRAR</td><td>DESCRIPCIÓN DE LOS INMUEBLES OBJETO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
<table>
<tr><th>ITEM</th><th>DESCRIPCIÓN</th><th>UNIDAD DE MEDIDA</th><th>CANT</th></tr>
<tr><td>1</td><td>PALACIO DE JUSTICIA DE SANTA MARTA
Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).</td><td>UND</td><td>3</td></tr>
<tr><td>2</td><td>EDIFICACIÓN ANITA DÍAZ PADILLA
Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).</td><td>UND</td><td>3</td></tr>
<tr><td>3</td><td>SEDE EDIFICIO VIVES
Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).</td><td>UND</td><td>3</td></tr>
<tr><td>4</td><td>EDIFICIO JUAN BENAVIDES MACEAS
Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).</td><td>UND</td><td>3</td></tr>
</table></td></tr>
</table>

	5	**SEDE JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD.** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	6	**EDIFICIO SEDE DEL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL PARA ADOLESCENTES** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	7	**EDIFICIO GALAXIA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	8	**PALACIO DE JUSTICIA DE CIENAGA-MAGDALENA.** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	9	**JUZGADOS DE FUNDACIÓN MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	10	**JUZGADOS DE PLATO MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	11	**JUZGADOS DE EL BANCO MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	12	**JUZGADOS DE PIVIJAY MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	13	**JUZGADOS ZONA BANANERA – MAGDALENA**	**UND**	3	

		Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).			
	14	**JUZGADOS DE SANTA ANA MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	15	**JUZGADO DE SAN ZENÓN MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	16	**JUZGADO DE ARIGUANÍ MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	17	**JUZGADO DE ARACATACA MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	18	**JUZGADO DE EL PIÑÓN MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	19	**JUZGADO DE REMOLINO MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	20	**JUZGADO DE PEDRAZA MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	21	**JUZGADO DE SAN SEBASTIÁN MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3	
	22	**JUZGADO DEL CERRO SAN ANTONIO .**	**UND**	3	

		Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).		
	23	**JUZGADO DE CHIBOLO MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
	24	**JUZGADO DE TENERIFE MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
	25	**JUZGADO DE GUAMAL MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
	26	**JUZGADO DE SITIO NUEVO MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
	27	**JUZGADO DE SALAMINA MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
	28	**JUZGADO DE ALGARROBO MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
	29	**JUZGADO DE CONCORDIA MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
	30	**JUZGADO DE EL RETÉN – MAGDALENA** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
	31	**JUZGADO DE NUEVA GRANADA – MAGDALENA**	**UND**	3

		Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).		
32		**JUZGADO DE PIJIÑO DEL CARMEN** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
33		**JUZGADO DE PUEBLO VIEJO** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
34		**JUZGADO DE SABANAS DE SAN ÁNGEL** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
35		**JUZGADO DE SANTA BÁRBARA DE PINTO** Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3
		JUZGADO DE ZAPAYÁN		
36		Servicio de desinfestación contra insectos, voladores y rastreros una por una visita. Servicio de desratización y control de comején una visita. (Insumos de fumigación incluidos).	**UND**	3

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS.

SERVICIO A PRESTAR:

El servicio a contratar consiste en una fumigación completa durante el plazo de ejecución; el servicio de fumigación debe comprender dos etapas:

- Servicio de desinfección contra insectos, voladores y rastreros.
- Servicio de desratización y control de Comején.

CONDICIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

- Resolución expedida por Salud Distrital y Departamental del Magdalena para realizar los servicios de fumigación, para lo cual deberán aportar los actos administrativos que los acrediten como tal. (Anexar Resolución). Decreto 1843 de 1991.
- Los productos utilizados para realizar las labores de fumigación y erradicación de plagas deberán contener como principio activo piretroides categoría 3, debido a su baja residualidad y poco o ningún efecto tóxico en organismos no plagas y mamíferos, para lo cual deberá, previa ejecución del contrato,

	presentar la hoja de seguridad y/o fecha técnica de los productos a utilizar en la ejecución del Contrato. • El proponente deberá garantizar asistencia técnica por parte de personal especializado y capacitado en manejo de plaguicidas, para lo cual deberá anexar con su propuesta, las respectivas certificaciones de cada uno de los operarios. • El proponente deberá garantizar asistencia técnica por parte de personal especializado, con experiencia mínima de un (1) año relacionada con el objeto de la presente invitación, para lo cual deberá anexar a su propuesta las respectivas certificaciones de cada uno de los operarios. • Contar con una plataforma donde se evidencie reportes y/o ordenes de servicio por sede digital y envió de la misma a un correo predeterminado el mismo día del servicio para protección del medio ambiente cero papel. **SEGURIDAD INDUSTRIAL.** En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato, y deberá dotar a sus operarios de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios. NOTA: El contratista deberá elaborar el informe técnico de las actividades realizadas al finalizar el objeto contractual.
LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION	El plazo de ejecución del contrato será a partir del día siguiente de la suscripción del acta de inicio por las partes, hasta el 31 de diciembre de 2025, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía. El contrato se ejecutará en todas las sedes donde funciona la Rama Judicial en el Departamento del Magdalena.
GARANTÌAS	De conformidad con los Artículos 7 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.1.5.4, 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015, en atención a la naturaleza del contrato a celebrar y a la forma de pago del mismo, la entidad considera que la garantía única debe amparar: **a) Cumplimiento del Contrato:** Para garantizar el cumplimiento general del contrato y el pago de multas y sanciones, equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por un término igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **b) Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad de los repuestos instalados, equivalente al 10% del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato y un año más. **c) Pago de Salarios Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual al término de ejecución del contrato, y tres (3) años más.
PAGO DE ESTAMPILLAS	De conformidad con lo señalado en la ordenanza de la Gobernación del Magdalena No. 074 del 06 de agosto de 2018, la entidad retendrá de los pagos efectuados al contratista el 2.0% sobre el valor del contrato antes de IVA por concepto de la estampilla pro Hospital Universitario.
OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	1. Cumplir con las condiciones técnicas, económicas y comerciales descritas en la Invitación pública y en la propuesta presentada.

	2. Utilizar productos que contengan como principio activo piretroides categoría 3, debido a su baja residualidad y poco o ningún efecto tóxico en organismos considerados no plagas y mamíferos. 3. Contar con empleados calificados que presten el servicio con responsabilidad, seguridad y precisión. 5. Garantizar asistencia técnica por parte de personal especializado y capacitado en manejo de plaguicidas, para lo cual deberá anexar las respectivas certificaciones de cada uno de los operarios. 6. Garantizar asistencia técnica por parte de personal especializado con experiencia mínima de un (1) año relacionada con el objeto de la presente invitación, para lo cual deberá anexar a su propuesta las respectivas certificaciones de cada uno de los operarios. 7. Informar al supervisor del contrato cualquier novedad o irregularidad que advierta en desarrollo del contrato. 8. Cumplir con la obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por lo cual anexo a la factura de cobro mensual deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, a fin de acreditar el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 9. Aplicar todos los procedimientos y protocolos que exige el Ministerio de Salud en el Decreto 1843 de 1991 por el cual se reglamentan parcialmente los títulos III, V, VI, VII y XI de la ley 09 de 1979, sobre uso y manejo de plaguicidas. 10. Utilizar productos no tóxicos en áreas de cocinas y/o alimentación. 11. Señalizar y advertir de los peligros al momento de las fumigaciones, coordinando con el supervisor la fecha y hora de la operación. 12. Presentar copia de la evaluación de estándares mínimos por la resolución 0312 del 2019 SGSST con puntaje mínimo del 86 % el cual es aceptable con la propuesta. 13. El contratista deberá elaborar un informe técnico de las actividades realizadas al finalizar cada una de las fumigaciones contratadas incluido registro fotográfico. 14. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que surjan en desarrollo del objeto contractual.
Obligaciones del Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el **CONSEJO SUPERIOR**, se obliga, a: - Pagar al contratista el valor del contrato, de conformidad con lo estipulado en las cláusulas respectivas del mismo, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. - Ejercer la supervisión del adecuado cumplimiento y ejecución de las obligaciones objeto del contrato.

	Todas las demás que surjan de la naturaleza del presente contrato.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Santa Marta, Magdalena

El Contratante,

DORA MERCEDES RINCÓN SÁNCHEZ
Directora Ejecutiva Seccional Santa Marta

Proyectó: Vanessa Reales Carrillo.
Asistente Administrativo Grado 6.

Revisó: Diana Carolina Navarro Noguera
Coordinadora asistencia legal.

CARTA DE ACEPTACION DE OFERTA No. 19 de 2025
INVITACION PUBLICA No. 08 DE 2025
ESTIPULACIONES CONTRACTUALES ADICIONALES
1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: a) Cumplir lo previsto en los estudios previos, en la invitación pública o en el pliego de condiciones, según corresponda, así como en la propuesta presentada. B) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. C) Atender el servicio contratado en forma oportuna. D) Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha en que se le entregue copia de la carta de aceptación, el contratista deberá constituir y presentar las garantías pactadas en la presente carta de aceptación, cuando haya lugar. E) Dar cumplimiento a las obligaciones con el Sistema Integral de Seguridad Social en salud, pensiones, ARL y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos que así lo de acrediten, conforme a lo previsto en la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y las demás normas que lo complementen, modifiquen o sustituyan. F) Dar cumplimiento con el registro de información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP cuando haya lugar, conforme a lo previsto en el artículo 18 de la Ley 909 de 2004, reglamentado por el Decreto 1409 de 2008. G) En general las que se desprendan de la naturaleza de la carta de aceptación. **PARÀGRAFO: COMPROMISO ANTICORRUPCION** con la suscripción del presente contrato EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a la acción del estado Colombiano y del CONSEJO SUPERIOR para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana: a) No ofrecer ni dar sobornos o cualquier otra forma de halago o dadiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. b) No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en la ejecución del presente contrato. **2) EXCLUSION DE RELACION LABORAL**: El presente contrato no genera relación laboral, en consecuencia el Contratista actúa de manera independiente y con total autonomía técnica y administrativa sin ningún tipo de subordinación con el CONSEJO SUPERIOR, por lo tanto no da lugar a reconocimiento y pago de prestaciones sociales y solo tendrá derecho a los honorarios expresamente convenidos en el presente contrato. **3) OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR:** Además de los derechos y obligaciones que se derivan de la naturaleza del contrato, el CONSEJO SUPERIOR, se obliga: a) Pagar en la forma establecida en la cláusula forma de pago, las facturas presentadas por el Contratista. b) Designar un supervisor que vigile la correcta ejecución del contrato. c) Impartir al contratista a través del supervisor designado, las instrucciones necesarias para la ejecución del contrato. d) Todas las

demás que surjan de la naturaleza del presente contrato. **4) INDEMNIDAD DEL CONSEJO SUPERIOR:** El contratista mantendrá indemne al **CONSEJO SUPERIOR** contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o a propiedades de terrenos ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto de este contrato. **5) GARANTIA LEGAL: El CONTRATISTA** se obliga a responder por la calidad, idoneidad, seguridad y el buen estado y funcionamiento de los productos entregados, en los términos establecidos en los artículos 7 a 12 de la Ley 1480 de 2011. **6) PENAL PECUNIARIA:** Las partes pactan como sanción pecuniaria, entendida como la tasación anticipada de los perjuicios, el equivalente el veinte por ciento (20%) del valor del contrato en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, sin que lo anterior sea óbice para que se impongan las multas a que haya lugar y/o reclamaciones por los perjuicios ocasionados. **7) MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de retardo o incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el contrato o en sus anexos, se causara a favor del **CONSEJO SUPERIOR** una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato para cada día de atraso en el cumplimiento de sus obligaciones, sin que el valor de ellas exceda el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. **8) APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA:** El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se hará efectiva directamente por la dirección ejecutiva seccional de administración judicial del Consejo Superior, descontando el valor de los pagos que esta deba efectuar al contratista, si ello fuere posible, o haciendo efectiva la garantía con cargo al Amparo de cumplimiento, o acudiendo al cobro ejecutivo. Previa a la adopción de la decisión de imposición de la multa o de la cláusula penal pecuniaria se realizará una audiencia con el Contratista. **9) CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones pactadas en el presente contrato se aplicarán las cláusulas excepcionales de modificación, terminación e interpretación unilaterales, así como la de caducidad en los términos previstos en la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **10) CADUCIDADES ESPECIALES: LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA** podrá declarar la caducidad del contrato, en los eventos previstos en el art. 25 de la Ley 40 de 1993 y demás normas concordantes**. 11) CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El Contratista no podrá ceder ni subcontratar este contrato, sin el consentimiento previo y escrito de la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE SANTA MARTA, pudiendo ésta negar la autorización de la cesión o del subcontrato. **12) LIQUIDACIÓN:** En el evento de proceder, terminada la ejecución del contrato se procederá a la liquidación del mismo conforme a lo ordenado por los artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 0019 de 2012, o las que las complemente, modifiquen o sustituyan. **13) INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**: El contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones o conflictos de interés, establecidas en la Constitución Política, en la Ley, y en especial las previstas en los arts. 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, art. 60 de la Ley 610 de 2000 y arts. 1, 2, 3, 4, 5, 84 y 90 de la Ley 1474 de 2011. **14) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES**: En virtud de lo artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no ha sido sancionado la Contraloría con juicio de responsabilidad fiscal en su contra. **15) DERECHO DE AUTOR: El CONSEJO SUPERIOR** para efectos establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 30 de la Ley 1450 de 2011, en la Decisión Andina 351 de 1993, y en las que las complemente, modifiquen o sustituyan. En el sentido que el CONTRATISTA es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del presente contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato estos pertenecerán al CONSEJO SUPERIOR. PARÁGRAFO: La difusión de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del presente contrato, en todo caso deberá ser autorizada por el CONSEJO SUPERIOR**. 16) SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES**: El contratista deja expresa constancia y acredita estar al día en el pago de los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social, en los términos de la Ley 789 de 2002 concordante con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **17) PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá del certificado de registro presupuestal y aprobación de la garantía si a ello hay lugar. **18) CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA** guardará confidencialidad sobre la información que obtenga del CONSEJO SUPERIOR en

desarrollo del objeto contractual. **19) SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **20) GASTOS E IMPUESTOS**: Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivadas de la celebración del contrato, así como el valor de la prima de garantía y sus modificaciones, entre otros. **21) PROTECCIÓN AL AMBIENTE: El CONTRATISTA** se compromete a cumplir con las normas de carácter ambiental que apliquen al objeto y obligaciones del presente contrato. **22) RÉGIMEN LEGAL**: Este contrato se regirá por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la Ley 80 del 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013, compilado por el Decreto 1082 del 26 de mayo del 2015 y demás normas reglamentarias, o las que las complementen, modifiquen o sustituyan. **23) DOMICILIO**: Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Santa Marta, D.T.C.E H.